

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 25 DE MARZO DE 1927

NÚMERO 5076

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 26.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 2.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 2.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 18.

Subsecretaría de Instrucción Pública, encargado del despacho.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A, N.º 46.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard Banaña, N.º 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 58, de 21 de Marzo de 1927. 17175
Resolución número 65, de 23 de Marzo de 1927. 17175

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 3 de 1927, de 25 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 17175
Decreto número 4 de 1927, de 2 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 17175
Resolución número 27, de 15 de Marzo de 1927. 17175

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 19, de 22 de Marzo de 1927. 17175

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 184, de 22 de Marzo de 1927. 17175
Resolución número 185, de 24 de Marzo de 1927. 17175
Resolución número 186, de 24 de Marzo de 1927. 17175
Certificación número 187, de patente de invención. 17175
Certificación número 188, de registro de marca de fábrica. 17175
Certificación número 189, de registro de marca de fábrica. 17175
Solicitud de registro de marca de fábrica. 17175
Solicitud de registro de marca de fábrica. 17175

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARÍEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1927. 17177

Actos Oficiales. 17177

Edictos. 17178

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, Marzo 21 de 1927.

Vista la solicitud que hacen los señores Enrique Hatohen & C.ª, para traer de la casa «Remington Arms Co.», de Nueva York, con destino a David, las siguientes municiones:

1000 cápsulas para rifle Winchester calibre 44 Central, Black Powder.

500 cartuchos cargados, de escopeta, calibre 12, pólvora negra, plomo 00.

1000 cartuchos cargados, de escopeta, calibre 12, pólvora negra, plomo 00.

2000 cartuchos cargados, calibre 16, pólvora negra, plomo 00.

1000 cartuchos cargados, calibre 16, pólvora negra, plomo 0.

1000 cartuchos cargados, calibre 16, pólvora negra, plomo 8.

1000 cartuchos cargados, calibre 20, pólvora negra, plomo 0.

500 cartuchos cargados, calibre 20, pólvora negra, plomo 1 Buck.

1000 cartuchos cargados, calibre 20, pólvora negra, plomo 3 Buck.

4000 cápsulas para revólver calibre 38 S & W, pólvora negra fuego central.

2000 cápsulas para revólver calibre 38 Special, pólvora negra, fuego central.

10 paquetes cada uno de 1000 casquillos No. 2 para pólvora negra.

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 23 de 1927.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás con oficio número 226, el 21 de los corrientes, en donde consta que Carmen Hernández, panameña, pobre de valentía, se encuentra padeciendo de enajenación mental y requiere ser recibida en un hospital de insanos; y en consideración a lo dispuesto en el artículo 107 del Código Administrativo y en el decreto Ejecutivo número 184 de 1927, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

Declarar que la expresada Carmen Hernández se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 3 DE 1927

(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Ramón Alfaro, Cónsul del Consulado de Panamá en Nueva York, en reemplazo del señor Camilo de la Guardia Jr., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 4 DE 1927

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Curazao al señor Alvin Delvalle.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 27.—Panamá, Marzo 15 de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor A. de la Lastra, por medio de la cual pide permiso para aceptar la Condecoración de Comendador de la Orden de la Estrella Negra que le ha otorgado el Gobierno de la República Francesa,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el artículo 13 del artículo 13 de la Constitución Nacional, cédese permiso al señor A. de

la Lastra para que acepte la Condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Marzo 22 de 1927.

CONSIDERANDO:

1.º Que el señor José Nadal Silva, maestro en servicio y alumno de los Cursos de Verano, se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le admita a examen junto con los alumnos del IV año de los citados cursos;

2.º Que por razones de enfermedad de hábito en servicio y alumno de los Cursos de Verano, se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le admita a examen junto con los alumnos del IV año de los citados cursos;

3.º Que durante su largo período de servicios el señor Nadal Silva no solamente ha obtenido siempre las más altas calificaciones, sino que ha merecido de sus superiores conceptos elogiosos como el de maestro abnegado y entusiasta, capaz de lágrimas del casero donde presta sus servicios; un maestro que dedica a la Escuela y a la Sociedad toda su energía e inteligencia; el mejor como maestro rural, etc.

4.º Que debido a su iniciativa, trabajo personal y sacrificios pecuniarios el Batido cuenta hoy con edificios escolares propios en las localidades de Llano Grande y Cerro Colorado (Municipalidad de La Pintada), dos edificios en Maricao Abajo (Municipio de Penonomé) y contará en breve con un buen edificio de piedra actualmente en construcción en la Población de La Pintada;

5.º Que la labor excepcionalmente meritoria del señor Nadal Silva justifica plenamente la concesión de la gracia especial que solicita,

RESUELVE:

Concedase al señor José Nadal Silva el derecho a presentarse a exámenes junto con los alumnos del IV año de los Cursos de Verano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

M. E. MELO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1844

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1844.—Panamá, Marzo 22 de 1927.

En escrito de fecha 13 de Diciembre de 1926, el apoderado del señor William John Roepke, domiciliado en la Calle Amable, No 3046, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de privilegio de Patente de Invención, por el término de quince (15) años, por

bre una patente que se relaciona con una máquina en la que se incorporan medios automáticos para fabricar vajillas.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de quince (15) años, el señor William John Koepke, de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Marzo 22 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 247 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1845

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1845.—Panamá, Marzo 24 de 1927.

Pide el señor R. S. Humber, en memorial fechado el 5 de Diciembre de 1926, en su condición de apoderado de la Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, que se registre una marca de fábrica a favor de esa Sociedad, para amparar y distinguir en el comercio tocino, jamón en tarros, lengua en tarros, pollo en tarros, jamón condimentado con picante, pollo sin huesos, carne seca, cuartos de consumido y jigote de cocinillo salmón en latas y pasta de salmón; soja en latas; frutas, legumbres y bayas conservadas y en latas; mantequilla de frutas, spaghetti, plum-pudding, aceitunas, puerco con frijoles y leche condensada y evaporada, y toda materia que se usa como comestible o como ingredientes de comestibles.

La marca consiste en un rectángulo oblongo, que contiene dos triángulos isósceles, las bases de los cuales se unen por líneas inferiores del mencionado rectángulo; en el ápice de cada triángulo se ve una flor de lis.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, latas, otros recipientes, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Marzo 24 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1631 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1846

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1846.—Panamá, 24 de Marzo de 1927.

El apoderado de la Libby, McNeill & Libby, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, solicitó en escrito fechado el 5 de Diciembre de 1926, del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad mencionada, para amparar y distinguir en el comercio carne de vaca, de ternero, de puerco, de carnero y de aves domésticas, sean frescas, preparadas en salmuera o latas; y para toda materia que se usa como comestible o ingredientes de comestibles. La marca consiste en un rectángulo oblongo, que contiene dos triángulos isósceles, y cuyas bases se unen por la línea inferior del mencionado rectángulo; en el ápice de cada triángulo se ve la representación de una flor de lis.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, latas, otros recipientes, etc., de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 24 de Marzo de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1632 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

PATENTE DE INVENCION No. 247

Fecha de la Patente: Marzo 22 de 1927.
—Caduca: Marzo 22 de 1941.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el Sr. William John Koepke, apoderado de la Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad mencionada, para amparar y distinguir en el comercio carne de vaca, de ternero, de puerco, de carnero y de aves domésticas, sean frescas, preparadas en salmuera o latas; y para toda materia que se usa como comestible o ingredientes de comestibles.

un invento que se relaciona con una máquina en la que se incorporan medios automáticos para fabricar vajillas, de cuya explotación el Sr. Koepke y de los dueños correspondientes se abjeren a esta Patente, siendo ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 13 de Diciembre de 1926, y publicada en el número 5014 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Diciembre de 1926.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor William John Koepke, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día veintidós de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1631

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 24 de 1927.
—Caduca: Marzo 24 de 1937.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1845, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio tocino, jamón en tarros, lengua en tarros, pollo en tarros, jamón condimentado con picante (adiviled ham), lengua condimentada con picante (adiviled tongue), pollo sin huesos, carne seca, cuartos de consumido (doublet cutlets) y jigote de cocinillo salmón en latas y pasas de salmón, soja en latas; frutas, legumbres y bayas conservadas y en latas; mantequilla de frutas, dulce (jammy) y mermeladas; carne picada, spaghetti (plum pudding), aceitunas, puerco con frijoles (spiced beans), y leche condensada y evaporada; y toda materia que se usa como comestible o como ingredientes de comestibles, que se elabora o fabrica en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Diciembre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5015 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Diciembre de 1926.

Panamá a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en un rectángulo oblongo que contiene dos triángulos isósceles, las bases de los cuales se unen por la línea inferior del mencionado rectángulo; en el ápice de cada triángulo se ve una flor de lis. Los dueños de la marca que se acompaña en este pliego, envían cuatro etiquetas que se aplican en ciertas clases de los efectos, para amparar y distinguir la aplicación de la misma.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, botellas, latas, otros recipientes, etc., de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

los, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1632

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Marzo de 1927.—Caduca: 24 de Marzo de 1937.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución 1846 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio carne de vaca, de ternero, de puerco, de carnero y aves domésticas, sean frescas, preparadas en salmuera (pickled) o en latas; y para toda materia que se usa como comestible o ingredientes de comestibles, que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Diciembre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5015 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Diciembre de 1926.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en un rectángulo oblongo que contiene dos triángulos isósceles, las bases de los cuales se unen por la línea inferior del mencionado rectángulo; en el ápice de cada triángulo se ve la representación de una flor de lis. Los dueños que acompañan son rayados para representar los colores amarillo y rojo; para ilustrar la manera de la aplicación de la marca en referencia envían cuatro etiquetas que se emplean en ciertas clases de los efectos.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, latas, otros recipientes, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo repasa, solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la The American Steel And Wire Company of New Jersey, domiciliada en el edificio Rockwell, No. 614, Avenida Superior Northwest, ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio alambra con púas para cercas.

La marca en referencia consiste en el dibujo de un alfiler que lleva un trocado, y en el que se distingue una parte del trije y la extremidad superior de un arco. En la parte inferior del mencionado

do hasta se lee la palabra distintiva WAUKEGAN.



El color rojo de los carretes de madera y de los de metal, en donde viene enrollado el alambre con púas, así también de las etiquetas de metal que se fijan en los carretes de metal, constituya una parte esencial e integrante de la marca, pues sirve para caracterizarla y distinguir la clase y calidad del alambre con púas que se encuentra en dichos carretes.

La marca también se aplica o se fija en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 22 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Marzo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el Sub-Secretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

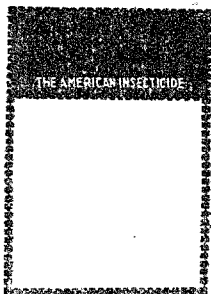
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica, registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Kemo Chemical Co. Inc.» de Avenida Vercator y calle Greenville, ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, para amparar y distinguir en el comercio insecticidas.

La marca en referencia consiste en una figura rectangular formada de líneas ornamentales. Las partes de arriba (ocupando más o menos la tercera parte del rectángulo) es asombrada y contiene las palabras «The American Insecticide».



La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, bates, otros receptáculos,

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1927.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C. R.		Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....					18	16	66	34	55	45	5	3
Caridonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....		9		5			3		1	2		
Pacora.....		5		6				4	4			
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAJÁN.....		4		2			2		1	1		
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		5		4			3	1	1	3		
CAPIRA.....	1	13		12			8	9	12	5		
Cernicño.....												
El Potrero.....												
La Campana.....												
CHAME.....	2	9		4			3	3		3		
Bejuco.....		1		4			4	3	3	3		
Cabuya.....								4	2	5		
Ciri Grande.....												
Matuhambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....				1					1	1		
CHEPO.....												
Chupillo.....		1						1		1		
Corozal.....												
El Llano.....												
CHORRIGANA (La Palma).....	1	2		2			1	1		2		
Garachiné.....												
Chepigüa.....				2								
Seteganti.....												
Jaqué.....												
La Marea.....												
Patifo.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimad.....												
Cucut.....												
CHIMÁN.....		1					1			1		
Brujas.....							5		5			
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		7		6			3	5	2	6		
Casalya.....												
Mafata (Eusebada del Carmen).....												
Suboga.....		1										
LA CHORRERA.....	3	10		11			3		5			
Balboa.....								2				
Mendoza.....												
Obaldia.....												
El Arado.....												
El Caco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
PINOYANA (El Real).....		4		2			1	2	2	1		
Boca de Cupe.....												
Cana.....												
Cituro.....												
PINOYANA.....												
Yavisa.....		2										
SAN CARLOS.....		9		4			2	4	5	1		
TABOGA.....			3	4			1			1		
La Restinga.....												
Otoque oriente.....												
Otoque occidente.....												
Otoque San Nicolás.....												
Totales.....	7	81	4	70	18	16	106	71	99	75	5	3

Panamá, 28 de Febrero de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

PDMPLIO ARACÓN.

etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 15 de Marzo de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Marzo 23 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente como válidos para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 seis meses..... 3.00
 tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tributos Nacionales.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a María Rosales Hernández para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto Mariano Villalva y Cortada, advirtiéndole que si no comparece durante el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor de oficio con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy, diez de Marzo de mil novecientos veintidós, en publicación conforme a la ley, se fija a cargo del interesado.

El Juez.

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo como de cuatro años de edad, marcada a sangre azul en una oreja muesa y en la otra oreja y a fuego así:

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien vacante el que se encuentra pastando hace más de seis meses poco más o menos en el caserío del Corregimiento de La Palma.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para

su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no proceder al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 24 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Arrue y B., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Corregimiento de Santo Domingo se encuentra depositado un toro color husco como de cuatro años de edad marcado a sangre así: dos muelas en la oreja izquierda una oreja y otra abajo y rabi sacada en la derecha y a fuego así:

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Ceferino Arrue y B., como bien mostrón, el que se encuentra pastando hace tres o cuatro años poco más o menos en el lugar denominado las Arboletas concurridas del Corregimiento de Santo Domingo.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no proceder al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Epiménides Quintero se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin fierro, solo señal de sangre en una oreja.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero, por encontrarse vagando en el lugar de «Las Camas», de este Distrito, cerca de un año, sin tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos, transcurrido el término legal se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

JUAN E. POLO.

El Secretario,

José P. Patiño.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Rubén San

jur, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca color amarilla sin marca de fuego y señalada las orejas con mueras a cada lado, con un ternero del mismo color y mostrón.

Estos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor José María Sambrano, por encontrarse vagando hace más de dos años en los terrenos del «Boche» sin dueño conocido.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar, con el fin de que se presente en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Si vencido el término de treinta días contados desde la fecha no se presenta reclamo alguno se considerará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Palmas 11 de Febrero de 1927.

El Alcalde,

JOSE A. VARGAS.

El Secretario,

S. Castillo.

30 vs.—0

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un novillo de color amarillo, boquir negro, tamaño regular, marcado a fuego así:

HP 279

Dicho animal fue denunciado por el señor Paulino Aguilar por encontrarse vagando por el Caserio de Piedras Gordas, hace mas de dos años, sin encontrarsele dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho al semoviente descrito, el suscrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los mas concurridos de la población, durante treinta días, contados desde la fecha, y se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencidos los treinta días de término no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Febrero 3 de 1927.

El Alcalde

TOMÁS CAJES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Olá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victorino Gómez, de este vecindario, se encuentra depositado un toro de segunda talla, olinegro, sin señal de sangre, denunciado por el mismo Gómez como bien vacante cuyo animal vaga por las sabanas de esta población hace más de un año sin dueño conocido y marcado a fuego en ambos lados así:

PP. MM.

De acuerdo con los artículos mil seis cientos (1600), y mil seiscientos uno (1601) del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se publique en la GACETA OFICIAL, para los fines que determina la ley.

Olá, Febrero 10 de 1927.

El Alcalde,

LEONIDAS AROSEMENA F.

El Secretario,

C. Andrión.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Hernández, natural de la ciudad de David y de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color husco amarillo, como de cinco años de edad, de segunda talla, marcado a fuego en el anca del lado derecho con esta ferrete EF y sin señal alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero del Hijo de la Arena de esta jurisdicción, pastando hace seis meses y sin dueño conocido; y

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta (30) días corridos desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre del Despacho, como también en esta localidad y copia del mismo aviso se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo preceptúa el artículo 1601 del C. Administrativo.

Alanje, 14 de Enero de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que poder del señor Benjamín Batista de este vecindario, se encuentra depositado un caballo de color azulizo como de cinco años, marcado a fuego en la pulpa derecha, con el siguiente ferrete: NB.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar de «La Ajuntas del río Escarrea» sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta localidad y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se advierte que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno ésta será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Enero 20 de 1927.

El Alcalde,

N. E. ESPINOZA.

El Secretario,

Nol del C. G.

30 vs.—29